

Expediente 202300389-00

Tutela

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

ARMENIA, QUINDÍO, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto a este juzgado, la acción de tutela promovida en causa propia por JOSE HUMBERTO DAVILA FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.463.752, en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y NUEVA EPS, por la presunta violación de sus derechos fundamentales.

Encuentra el Despacho que la solicitud se ajusta a las prescripciones legales y en especial a las contenidas en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, corolario a ello, se admitirá la presente Acción de Tutela.

Atendiendo los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad, y eficiencia contenidos en el Art. 3° del decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de las siguientes pruebas:

1°.- Tener como prueba los documentos aportados con el escrito de tutela.

2°.- Librar oficio a la entidad accionada, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción en torno a la pretensión de la parte actora para lo cual se le concede el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta acción.

3°.- En caso de ser necesario se le recibirá testimonio al accionante.

4°.- Las demás que se desprendan de las anteriores.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE.

PRIMERO: Admitir La Acción de Tutela instaurada en causa propia por JOSE HUMBERTO DAVILA FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.463.752, en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y NUEVA EPS, por la presunta violación de sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: Imprímasele al presente ritual el procedimiento preferente y sumario establecido en el artículo 3° y 15° del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Notifíquese por el medio más idóneo, el inicio del presente trámite tutelar a la accionada, para que proceda, al ejercicio del derecho de contradicción y defensa en torno a las pretensiones de la actora, para lo cual tendrán un término de tres (3) días hábiles.

CUARTO: Practicar las pruebas mencionadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
l.v.c

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a11e2ff61dde4f555e3f0bfcd9d927baea56dea28147aeb6a24b85f0ed509d**

Documento generado en 15/12/2023 07:53:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>